



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 061 -2024-MDMM

Mariano Melgar, **12 ABO. 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **05 de agosto de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: **Dictamen Legal N°284-2024-OGAJ-MDMM**.

VISTO

El expediente administrativo N°12730-2024 con fecha 30.07.2024 presentado por la Institución Educativa Primaria de Menores N° 40076 "Mariano Bustamante" mediante Oficio N°015-2024/I.E.N°40076"M.B", Informe N°029-2024-SGJDyR-MDMM con fecha 31.07.2024 de la Subgerencia de Juventud, Deporte y Recreación, Hoja de Coordinación N°151-2024-GECyD-MDMM con fecha 31.07.2024 de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, Informe N° 372-2024-OGPyP-MDMM con fecha 31.07.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N° 284-2024-OGAJ-MDMM de fecha 01.08.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*";

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la referida Ley, son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, conforme al artículo 73° de la Ley N° 27972, se establece materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas la siguiente: 2.3) educación, cultura, deportes y recreación. Así mismo, en el artículo 82° establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "*(...) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general (...)*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29544 - Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como "*Actividad física que se*





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas";



Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte, tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en el numeral 4.4.2) hace mención de los roles de los principales actores de la política del deporte, resaltando que el rol de los Gobiernos Locales, es: *"normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general(...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2023-MINEDU se aprueba el Reglamento de la Ley N°30432-Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública señalando en el artículo 14°, numeral 14.1) que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, fomentan acciones para la práctica del deporte y desarrollan actividades de promoción de actividades físicas, psicomotrices, recreativas y deportivas dirigidas a la población de la educación básica pública (...).

Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*

Que, con arreglo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"*;

Que, expediente administrativo N°12730-2024, la Institución Educativa Primaria de Menores N° 40076 "Mariano Bustamante" mediante Oficio N°015-2024/I.E. N°40076/M.B solicita el uso del **ESTADIO REVOLUCIÓN** con la finalidad de desarrollar la inauguración de las olimpiadas internas de su institución que se realizara el día miércoles 21 de agosto del presente año en el horario de 08:30 a.m. hasta las 13:00p.m;

Que, mediante Informe N°029-2024-SGJDyR-MDMM, la Subgerencia de Juventud, Deporte y Recreación opina que se les otorgue la autorización del uso del del estadio Revolución estimando que el monto a exonerar seria de S/.207.00 (DOSCIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Hoja de Coordinación N°151-2024-GECyD-MDMM la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte solicita se ponga a consideración del pleno de concejo municipal para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe N°372-2024-OGPyP-MDMM la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que de acuerdo a lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad la tarifa establecida por el uso del **ESTADIO REVOLUCIÓN** asciende a S/.46.00 (CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) por hora, un total de 4 horas y media que comprende el día **21 de agosto** del presente año de 08:30 a.m. a 13:00 p.m. haciendo un importe total de exoneración de S/.207.00 (DOSCIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Dictamen Legal N° 284-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ponga a consideración del pleno del concejo municipal para su respectiva aprobación conforme a sus atribuciones, y;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de agosto del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración de pago por concepto de uso de las instalaciones del ESTADIO REVOLUCIÓN a favor de la **Institución Educativa Primaria de Menores N° 40076 “Mariano Bustamante”** para el día miércoles 21 de agosto del 2024 con la finalidad que pueda desarrollar la inauguración de las olimpiadas internas de su institución en el horario de 08:30 a.m. a 13:00p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el uso del ESTADIO REVOLUCIÓN solo podrá ser utilizado para los fines mencionados en el artículo primero. Si en caso es utilizado para otros fines, el presente acuerdo quedará sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la **Institución Educativa Primaria de Menores N° 40076 “Mariano Bustamante”** se encargará de la limpieza del establecimiento y se responsabilizará de cualquier daño que ocurra en las instalaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga al presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE